

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato.

1. La licitación tiene por objeto la concesión de Servicios de explotación del Bar-Quiosco sito en el recinto de la Piscina Municipal, así como el mantenimiento, limpieza y conservación de los aseos de la piscina.

2. El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55300000-3	Servicios de restaurante y de suministro de comidas
55410000-7	Servicios de gestión de bares

El contrato queda supeditado a las directrices establecidas por la Consejería de sanidad para la situación sanitaria provocada por la pandemia Covid-19, no siendo responsable en ningún caso el Ayuntamiento de las medidas adoptadas por Sanidad.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 y con el informe 51996 de 7 de Marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección, tramitación y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La tramitación será urgente.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

La dirección de acceso al perfil del contratante del Ayuntamiento de Cabezasmesada es:

<http://aytocabezamesada.es>

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El adjudicatario se compromete a satisfacer al Ayuntamiento de Cabezasmesada un canon de 50,00 € anuales.

El importe del canon se abonará en una sola cuota a pagar con carácter previo a la firma del contrato, en la cuenta que el Ayuntamiento designe al efecto.

El devengo se producirá previo a la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá el riesgo operacional derivado de la ejecución y de la explotación del objeto del contrato según los datos que conformen su oferta, en los términos establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

El contrato tiene una duración de un año, prorrogable de mutuo acuerdo de otro año más. El periodo de apertura del bar-quiosco coincidirá con la apertura de la piscina, que se prevé abril para el 2 de julio del 2021.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los pliegos y las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabezasmesada, sito en la Plaza de la Constitución nº 1 - CP 45890, siendo el último día de plazo el 1 de junio del 2021 a las 14:00 horas.

Las ofertas para tomar parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre, puesto que en el procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo

establecido en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no llegase al importe mínimo del canon, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo I**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Composición de la mesa de contratación: estará Presidida por el presidente de la Corporación o miembro de la que esta delegue, y formaran parte de esta como vocales, el secretario, así como la Comisión Municipal de aguas, saneamiento y piscina, sin que su número en total sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación y criterios para la valoración de ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio, entendiendo por este el canon de concesión ofertado al alza por el licitador.

Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad.

2º: Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

3º: El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de ofertas y requerimiento de documentación.

La Mesa de contratación se constituirá el segundo día hábil siguiente tras la finalización de plazo de presentación de ofertas, a las 16:00 horas. La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre y a la lectura de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requisitos evaluará y clasificará las ofertas y propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la solvencia económica y técnica De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:** se acreditará podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios establecidos en el artículo 87 LCSP:

1.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas (modelo 347 o Impuesto de sociedades.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 30.000 euros. Seguro que será obligatorio con carácter previo a la firma del contrato.

La póliza se acreditará junto con la aportación de la copia un certificado actual de la compañía de seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se

reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha. El seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato, incluidas prórrogas. Cualquier variación en el mismo deberá comunicarse al Ayuntamiento.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Podrá acreditarse por los siguientes medios establecidos en el artículo 90 LCSP:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Una vez acreditada la solvencia en los términos indicados en esta cláusula, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro el plazo de tres días hábiles, desde la fecha de envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el licitador propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar documentación y constituir la garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía por importe de 450,00 euros

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido en vencimiento del plazo de garantía, que se establece en 6 meses desde la terminación de la ejecución del contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato, y responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la mencionada LCSP, así como de la maquinaria y mobiliario puesto a su disposición en su caso en el momento de la firma del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a tres días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil den contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento de Cabezamesada conservará en todo caso la propiedad del establecimiento objeto del contrato que se celebre.

En todo caso, el Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios y el cumplimiento de la normativa, tanto de derecho público como privado, que sea de aplicación, reservándose para ello las correspondientes facultades que sean precisas para tal fin, pudiendo dar órdenes o imponer sanciones al concesionario que persigan la restauración de la normativa vulnerada, inspeccionar el servicio discrecionalmente, etc.

3.3.2.1.- Obligaciones generales:

- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento que consta como criterio de solvencia económica financiera.
- Abonar al Ayuntamiento de Cabezamesada el canon ofrecido en su proposición económica.

3.3.2.2.- Servicio de Bar

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar.
- El periodo de apertura del bar deberá de coincidir con el período de apertura de la piscina. El horario como mínimo deberá coincidir con la hora de apertura y cierre de la misma, pudiendo tener el mismo horario que cualquier bar del municipio de acuerdo con las medidas impuestas por sanidad por el Covid-19, así como deberá cumplir con los horarios de cierre fijados por la normativa específica autonómica.
- Deberá destinar el local al uso pactado, no pudiendo subarrendar o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo autorización previa del Ayuntamiento contratante.
- **Cumplir con las medidas de seguridad que en cada caso y en atención a la situación sanitaria imponga la Consejería de sanidad.**
- Prestar el servicio con sujeción a las normas de calidad, esmero y corrección que para la elaboración, manipulación, presentación y servicio de los productos de todo tipo que ponga a disposición del público impongan la honradez y profesionalidad exigible en una actividad de hostelería
- Cumplir con todas las normas sanitarias exigibles, tanto en lo que se refiere a condiciones de utilización, ornato y salubridad del local, como en lo que afecta a condiciones sanitarias de la

conservación y manipulación de alimentos. Todos los empleados del bar deben disponer de carné de manipulador de alimentos.

- Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes: Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes y Servicio de comidas (mínimo bocadillos).

- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

- Mantener en perfectas condiciones y conservar, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido en concepto de equipamiento de las instalaciones (maquinaria, electrodomésticos, mobiliario, etc). La reparación de electrodomésticos y maquinaria que no estén en periodo de garantía serán por cuenta del adjudicatario

- Devolver las instalaciones en perfectas condiciones de uso al término del arrendamiento, incluido el equipamiento propiedad del Ayuntamiento entregado al inicio del mismo. A tal efecto, y con anterioridad a la fecha de formalización del contrato, se procederá a la realización del inventario de bienes municipales respecto de los cuales el adjudicatario quedará obligado a su conservación, incluyéndose como anexo al contrato. Una vez resuelto el contrato, se confeccionará un nuevo inventario a los solos efectos de depurar las responsabilidades del adjudicatario por las irregularidades que hubiera podido cometer en cuanto al mantenimiento y conservación de dichos bienes.

- No realizar ninguna obra o reforma que afecte a la estructura del local o terrazas, y solicitar la autorización previa del Ayuntamiento para realizar aquellas obras de acondicionamiento o decoración que fuesen precisas para un mejor servicio al público. Asimismo, deberá realizar las obras de mantenimiento y conservación que sean precisas, y a su cargo. Las obras y mejoras fijas realizadas por el contratista en el inmueble con autorización del ayuntamiento, pasarán a propiedad del mismo una vez finalizado el contrato, sin derecho a indemnización por parte del contratista

- El adjudicatario deberá tener a disposición del público Lista Oficial de Precios y hojas de reclamaciones según modelo oficial.

- Ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza del bar, zonas comunes de entrada, y equipamiento entregado por el Ayuntamiento, así como el mantenimiento, limpieza y conservación de los aseos de la piscina y vestuarios, teniéndolo en perfectas condiciones. Estará obligado igualmente a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias. La limpieza deberá realizarse diariamente.

- Adquisición de productos sanitarios y de limpieza, así como la reposición de papel higiénico, jabón de manos, toallitas de papel de secado, etc de los aseos.

- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

- Los gastos derivados del suministro de gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con el canon o directamente a las empresas suministradoras.

- No sobrepasar los límites de ruido establecidos

3.3.2.3.- Mantenimiento y limpieza de vestuarios

- Limpieza y mantenimiento de vestuarios y aseos, así como escaleras de acceso a los

mismos durante el período de apertura de la piscina. La limpieza se realizará diariamente.

- Mantenimiento de duchas y grifos de vestuarios durante el período de apertura de la

piscina.

- Adquisición de productos sanitarios y de limpieza, así como la reposición de papel higiénico, jabón de manos, toallitas de papel de secado, etc de los aseos, exclusivamente durante el período de apertura de la piscina

3.3.2.4.- Limpieza de zonas verdes y exteriores de la piscina municipal

3.3.2.6.- Obligaciones laborales, fiscales, sociales y de transparencia

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio de la actividad.

- **Derechos.**

El contratista tendrá derecho a promover y gestionar el bar objeto del contrato en la forma que libremente considere más conveniente, sin perjuicio de las limitaciones que a favor del Ayuntamiento de Cabezasmesada se establezcan en el presente Pliego, en el contrato o en la normativa que resulte de aplicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen disciplinario.

El ejercicio por parte del Ayuntamiento de Cabezasmesada de las acciones disciplinarias que considere con respecto a la actuación del adjudicatario se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento, en función de las actuaciones calificadas y aplicando las sanciones correspondientes señaladas en la presente Cláusula.

A) PROCEDIMIENTO:

1. El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por parte del Ayuntamiento y tendrá origen y causa en cualquier medio por el que se tenga conocimiento de una actitud potencialmente

sancionable.

2. La Resolución que acuerde el inicio del procedimiento sancionador reflejará la actuación que pudiera ser objeto de sanción, la calificación provisional de la misma y la sanción o sanciones que pudieran corresponderle.

3. La Resolución que acuerde el inicio del procedimiento sancionador será comunicada al adjudicatario, concediéndole un plazo de 7 días naturales para que presente ante el ayuntamiento las alegaciones que considere en defensa de sus derechos, pudiendo proponer los medios de prueba de los que pretenda valerse.

4. Los medios de prueba propuestos, en su caso, por el adjudicatario, podrán ser rechazados si resultan objetivamente inconvenientes o los mismos no resultan útiles o adecuados para el fin pretendido.

5. Admitidos, en su caso, los medios de prueba propuestos por el adjudicatario o aquellos otros estimados de oficio, se abrirá un período de prueba que no podrá ser superior a 5 días.

6. Finalizado, en su caso, el período de prueba, se dictará Propuesta de Resolución en la que se contendrán la descripción de la acción o acciones imputadas al adjudicatario, la valoración de las alegaciones presentadas por éste, el resultado y valoración de los medios de prueba que, en su caso, se hubieran llevado a cabo, la calificación definitiva y la sanción que se propone.

7. Dicha Propuesta de Resolución se notificará al adjudicatario, para que con carácter previo a la Resolución definitiva por parte del órgano competente, presente, en un plazo máximo de diez días, las alegaciones que considere en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

8. Recibidas, en su caso, las alegaciones correspondientes a la fase de audiencia previa, el órgano competente dictará Resolución en la que se señalarán la acción o acciones imputadas, su calificación y la sanción que finalmente se imponga. Dicha Resolución definitiva se comunicará al adjudicatario, y a la misma le será de aplicación el régimen de recursos administrativos que proceda conforme a la legislación vigente.

9. La imposición de sanciones por la comisión de faltas leves requerirá únicamente, no obstante lo dispuesto anteriormente, la audiencia al adjudicatario, resolviendo posteriormente el órgano competente sin más trámite.

B) INFRACCIONES: Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

LEVES:

- La falta de limpieza o higiene en el establecimiento.
- Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y el contrato que se suscriba, así como en la legislación que resulte de aplicación y no tengan la consideración de graves o muy graves.

GRAVES:

- El incumplimiento de la obligación de suscribir el seguro de responsabilidad civil referido en el presente Pliego.

- Las acciones relacionadas con el incumplimiento de la normativa correspondiente a la expedición y venta de labores de tabaco.
- El incumplimiento de las obligaciones de seguridad establecidas en la normativa vigente, cuando no se disminuya gravemente el grado de seguridad exigible.
- La omisión de las condiciones de salubridad e higiene exigibles, y en general, el mal estado de conservación del establecimiento, que no supongan un grave riesgo para la salud y la seguridad del público.
- El incumplimiento de la obligación de aplicar la tarifa de precios aprobada, así como el incumplimiento de la obligación de mantener la misma expuesta al público en lugar visible.
- El incumplimiento de la obligación de disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios del servicio, así como el incumplimiento de la obligación de mantener expuesto al público dicha disponibilidad.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa relativa al orden laboral, la relativa a la accesibilidad de personas con minusvalía o movilidad reducida, la relativa a la igualdad entre hombres y mujeres, y en general, toda aquella legislación referida y aplicable con carácter general o de forma específica al sector correspondiente que resulte de aplicación.
- El trato incorrecto o manifiestamente grosero o indecoroso con los usuarios del servicio, así como la negativa a permitir el acceso al establecimiento o la prestación del servicio sin causa que lo justifique.
- La comisión de dos faltas leves en un período de quince días.

MUY GRAVES:

- Las acciones relacionadas con el incumplimiento de la normativa correspondiente a la expedición, venta y consumo de alcohol.
- La permisón o tolerancia de actividades ilegales, especialmente la tolerancia del consumo ilícito o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas.
- El incumplimiento de las medidas de seguridad cuando disminuya gravemente el grado de seguridad exigido en la normativa vigente.
- La omisión de las condiciones de salubridad e higiene exigibles, y en general, el mal estado de conservación del establecimiento, cuando supongan un grave riesgo para la salud y la seguridad del público.
- La negativa, obstaculización o resistencia al ejercicio de la facultad de policía del Ayuntamiento de Cabezamesada , al acceso al establecimiento del personal municipal competente para el ejercicio de labores de inspección y vigilancia, y en general, el incumplimiento de las instrucciones que éste diere en el ejercicio de dicha facultad de policía o tendentes a la correcta ejecución del contrato.
- La comisión de dos faltas graves en un período de quince días.

C) SANCIONES:

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 50,00 €.
- Las infracciones graves serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones :

a. Multa de 51,00 € hasta 150,00 €.

b. Resolución del contrato.

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

a. Multa de 151,00 € hasta 300,00 €.

- Resolución del contrato.

D) GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES:

Las sanciones que se impongan en cada caso concreto deberán guardar la debida proporcionalidad entre la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción. Las sanciones se graduarán atendiendo, especialmente, a los siguientes criterios:

a) La negligencia o intencionalidad del interesado.

b) La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.

c) La existencia de reiteración.

d) La trascendencia social de la infracción.

e) La conducta observada por el infractor en orden al cumplimiento de las disposiciones legales.

E) PRESCRIPCIÓN:

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los seis meses, las impuestas por infracciones graves al año y las impuestas por infracciones muy graves a los dos años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador. La interrupción dejará de producir efecto y comenzará a computarse de nuevo el plazo de prescripción cuando el procedimiento se paralice durante más de tres meses por causa no imputable al interesado.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, que tiene carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

ANEXO I.

OFERTA ECONOMICA y DECLARACION RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con NIF n.º _____ y domicilio en _____, en nombre propio y/o en representación de _____, con NIF n.º _____, domicilio social en _____,

a efectos de su participación en la licitación DE LA **EXPLOTACIÓN DEL BAR-QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CABEZAMESADA** por procedimiento abierto, ante la Mesa y el órgano de contratación de la presente licitación

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la **LICITACION DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CABEZAMESADA**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato del *servicio de contabilidad y auditoría, así como asesoramiento en la materia al Ayuntamiento* por procedimiento abierto simplificado sumario:

- Que el firmante de esta declaración posee personalidad jurídica y, en su caso, representación suficiente para la presentación de la presente oferta. En su caso, que la sociedad está debidamente constituida y conforme al objeto social de la misma puede presentarse a esta licitación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad necesaria para cumplir con el objeto de la presente licitación.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones _____ es _____.
- Que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.
- Que concurren en esta empresa a la fecha final de presentación de ofertas, subsistiendo en el momento de perfección del contrato, las circunstancias de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

En su caso,

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].
- Que las empresas firmantes se comprometen en caso de resultar adjudicatarias a la constitución de la Unión Temporal de Empresas-UTE-, adjuntando compromiso firmado por todas las empresas que concurren a la presente licitación, artículo 14.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Que debe recurrir a las capacidades de otras entidades, disponiendo todas ellas de los recursos necesarios para la ejecución de las obras objeto de la presente licitación se adjunta compromiso firmado por dichas entidades.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de
20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

OFERTA ECONOMICA

«D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación PARA LA **EXPLOTACIÓN DEL BAR-QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CABEZAMESADA** por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por UN CANON DE _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

DIRIGIDO A LA SRA. ALCALDESA (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)